

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 11  
DE JUNIO DE 2020 (Nº 3/2020)**

**ASISTENTES:**

**Alcalde**

D. Juan Manuel Sanz Lagunas

**Concejales**

D. Jesús Navarro Gracia

D. Luis Ángel Coscolla Almu

Dña. Alma María Carcas Martínez

Dña. Silvia Navarro Manrique

D. José Antonio Navarro González

Dña. María Isabel Carcas Fernández

Excusan asistencia:

En Boquiñeni (Zaragoza) siendo las 20:00 horas del día 11 de junio de 2020, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria en primera convocatoria previamente convocada con la antelación suficiente, bajo la Presidencia del Alcalde, D. Juan Manuel Sanz Lagunas, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Secretario D. José Luis Reverter Valls que da fe del acto. Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que concurre el quórum mínimo de asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

## **I - PARTE RESOLUTIVA**

Se procede por los Srs. Corporativos, a iniciativa del Sr. Alcalde, a tratar los diversos puntos del día incluidos en la convocatoria.

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA ORDINARIA DE 5 DE MARZO DE 2020**

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna objeción o apreciación que quiera realizar algún Concejal.

La Sra. Concejal Navarro Manrique comenta que existe un error en las votaciones en las que hay que cambiar a la Sra. Concejal Carcas Martínez por ella.

Incorporando las correcciones citadas, es aprobada con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6, los correspondientes a D. Juan Manuel Sanz Lagunas, D. Jesús Navarro Gracia, , Dña. Alma María Carcas Martínez, Dña. Silvia Navarro Manrique, Dña. María Isabel Carcas Fernández y D. José Antonio Navarro González.

Abstenciones: 0

Votos en contra: 0.

### **2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2020**

Ante la presentación en el departamento de intervención de créditos pertenecientes a ejercicios anteriores.

No obstante visto el informe con observaciones 2/2020 de Secretaria- Intervención, donde consta que en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y dado que el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

En atención a lo expuesto, el Pleno de la Corporación acuerda:

**Primero:** Aprobar el reconocimiento de los créditos correspondientes a ejercicios anteriores que se relacionan a continuación:

25/10/2019	SSB 3° TRIMESTRE 2019 BOQUIÑENI	1468,90
25/10/2019	SAD 3° TRIMESTRE 2019 BOQUIÑENI	5889,13
25/10/2019	COMIDAS 3° TRIMESTRE 2019 BOQUIÑENI	562,86
05/12/2019	RSU JULIO - AGOSTO 2019 BOQUIÑENI	2845,44
05/11/2019	BARREDORA JULIO-SEPTIEMBRE 2019 BOQUIÑENI	750,00
20/12/2019	SSB OCTUBRE-NOVIEMBRE 2019 BOQUIÑENI	979,27
20/12/2019	SAD OCTUBRE-NOVIEMBRE 2019 BOQUIÑENI	4077,09
20/12/2019	COMIDAS OCTUBRE-NOVIEMBRE 2019 BOQUIÑENI	387,96
05/11/2019	VERTEDERO JULIO-SEPT 2019 Y BORJA 2018 BOQUIÑENI	929,97
18/11/2019	MUEBLES Y ENSERES 2019 2019 BOQUIÑENI	393,91
20/12/2019	ACTIVIDADES DEPORTIVAS JUNIO-NOVIEMBRE 2019 BOQUIÑENI	2200,00
12/12/2019	MAQUINARIA JULIO-11 DICIEMBRE 2019 BOQUIÑENI	834,00
12/12/2019	RSU SEPTIEMBRE-NOVIEMBRE 2019 BOQUIÑENI	4268,16
05/12/2019	BARREDORA OCTUBRE-NOVIEMBRE 2019 BOQUIÑENI	525,00
	TOTAL	26111,69

**Segundo:** Aplicar con cargo al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2020, las citadas facturas a la partida 9200-4650000.

El resultado de la votación es el siguiente:

Votos a favor: 6, los correspondientes a D. Juan Manuel Sanz Lagunas, D. Jesús Navarro Gracia, , Dña. Alma María Carcas Martínez, Dña. Silvia Navarro Manrique, Dña. María Isabel Carcas Fernández y D. José Antonio Navarro González.

Abstenciones: 0

Votos en contra: 0.

### **3.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA CONTRATOS COMPETENCIA DEL PLENO DEL AYTO. DE BOQUIÑENI**

El Alcalde procede a dejar el punto sobre la mesa para su estudio más detenido por los Concejales de la Corporación.

## **II - PARTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

#### 4.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019

Se procede a dar cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 aprobado por Decreto de Alcaldía 23/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“D. JUAN MANUEL SANZ LAGUNAS, El Alcalde del Ayuntamiento de BOQUIÑENI, vistos los documentos justificativos que presenta la Intervención de la Liquidación del Presupuesto de 2019, considerando que cuenta con el informe favorable de la Intervención General y conforme al artículo 191 y siguientes del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales,

#### RESUELVO:

**Primero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2019 con los siguientes resultados:

Resultado Presupuestario				
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	778.990,35	624.518,36		154.471,99
b) Operaciones de capital	179.323,04	222.562,65		-43.239,61
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	958.313,39	847.081,01		111.232,38
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d). Pasivos Financieros	0,00	42.840,07		-42.840,07
2. Total Operaciones financieras (c + d)	0,00	42.840,07		-42.840,07
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIO (I=1+2)</b>	<b>958.313,39</b>	<b>889.921,08</b>		<b>68.392,31</b>
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			30.809,97	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			100.647,39	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			29.022,54	
<b>II.TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)</b>			<b>102.434,82</b>	<b>102.434,82</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>170.827,13</b>

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos	321.241,11
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro	6.443,31
430	- (+) del Presupuesto corriente	0,00

431	- (+) del Presupuesto cerrado	6,94	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	6.436,37	
	<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>9.153,87</b>
400	- (+) del Presupuesto corriente	1.291,40	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	181,56	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	7.680,91	
	<b>4. (-) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>588,14</b>
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	588,14	
	<b>I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)</b>		<b>319.118,69</b>
298, 4900, 4901, 598	<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>		<b>1,74</b>
	<b>III. Exceso de financiación afectada</b>		<b>840,92</b>
	<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>318.276,03</b>

**Segundo:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Gastos, que responde al siguiente detalle:

<b>Estado de Gastos</b>	<b>Importe</b>
Créditos iniciales	814.143,31
Modificaciones de créditos	109.320,27
Créditos definitivos	923.463,58
Gastos Comprometidos	889.921,08
Obligaciones reconocidas netas	889.921,08
Pagos realizados	888.629,68
Obligaciones pendientes de pago	1.291,40
Remanentes de crédito	33.542,50

**Tercero:** Aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, que responde al siguiente detalle:

<b>Estado de Ingresos</b>	<b>Importe</b>
Previsiones iniciales	814.143,31
Modificaciones de previsiones	109.320,27
Previsiones definitivas	923.463,58

Derechos reconocidos netos	958.313,39
Recaudación neta	958.313,39
Derechos pendientes de cobro	0,00
Exceso previsiones	-34.849,81

**Cuarto:** Se proceda a dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, tal y como dispone el artículo 193 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto:** Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

## **5.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA Y REPAROS DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Por el Secretario-Interventor se da cuenta de los reparos números 1 y 2, los informes con observación del número 1 al 11 y los informes de omisión de la función interventora del número 1 al 12, todos ellos de 2019

## **6.- DAR CUENTA DEL INFORME DE CONTROL FINANCIERO DE 2019**

Por el Secretario-Interventor se da cuenta del informe de control financiero de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

José Luis Reverter Valls, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Boquiñeni, de acuerdo con la obligación recogida en el artículo 37 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales..

### **INTRODUCCIÓN**

**PRIMERO.** De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

**SEGUNDO.** En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

**TERCERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

**CUARTO.** En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y más concretamente a la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

**QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

**SEXTO.** De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

**SÉPTIMO.** Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

**OCTAVO.** De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

## **INFORME EJECUTIVO**

### **1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTROL FINANCIERO**

El objeto del presente informe es el control financiero del ejercicio presupuestario de 2019, teniendo por objeto verificar lo siguiente:

a) Que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación y a los principios generales de buena gestión financiera, eficacia, eficiencia, economía y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

b) Que la contabilidad, en general, y las Cuentas anuales, Estados y demás Informes, en particular, expresan el resultado de su gestión y de su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios contables que les sean de aplicación.

c) Que la información suministrada por los sistemas informáticos de gestión económico-financiera responde a los principios de fiabilidad, integridad, precisión y disponibilidad.

La función interventora, en virtud de acuerdo Plenario de 5 de septiembre de 2018, se viene ejerciendo en régimen simplificado de control interno previsto en los artículos 39 y 40 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades que integran el Sector Público Local, ejerciendo la función interventora limitada en materia de gastos en de conformidad con lo aprobado en la Base de ejecución del presupuesto nº 44.



De la base de datos de informes obrantes en la Secretaría-Intervención, se observa lo siguiente, en relación con los informes efectuados durante el ejercicio de referencia:

1. Se han emitido el siguiente número y tipos de informes:

<b>TIPOLOGÍA DE EXPEDIENTE</b>	<b>Nº EXPTES.</b>	<b>SOPORTE DEL CONTROL FINANCIERO</b>	<b>MOMENTO DEL CONTROL</b>	<b>RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO</b>
Prórroga del presupuesto de 2018 al ejercicio 2019	1	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Aprobación del presupuesto general 2019	1	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018	1	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2019	7	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Cuenta general del ejercicio 2018	1	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Reconocimientos extrajudiciales de crédito	2	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Seguimiento del Plan de Ajuste	4	Informe del Secretario-Interventor	posterior	Con observaciones
Modificación Ordenanzas Fiscales	1	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Fiscalización e intervención limitada previa con observaciones	11	Informe del Secretario-Interventor	previo	con observaciones
Omisión de la	12	Informe del	previo	con observaciones

función interventora		Secretario-Interventor		
Reparos	2	Informe del Secretario-Interventor	previo	desfavorable
Anticipo de caja	1	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable
Expedientes de contratación	2	Informe del Secretario-Interventor	previo	favorable

2. El detalle por materias de los informes de fiscalización limitada previa y omisión de fiscalización es el siguiente:

MATERIA	Nº INFORMES
CONTRATACIÓN	19
PERSONAL	3
CONVENIOS- ENCOMIENDA DE GESTIÓN-DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS	3

## 2. CONCLUSIONES, DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES

Respecto de los expedientes examinados, se relacionan a continuación aquellos más importantes en los que se han observado deficiencias:

- En la aprobación de gastos de contratos menores no se han seguido lo dispuesto en el art. 118 y D.A. 2ª y 3ª de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre en su redacción vigente en dicho ejercicio. Más concretamente faltan los informes de necesidad del contrato y de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifras previstas en el apartado primero del art. 118 de la citada ley.
- Existen gastos relativos a servicios y suministros de carácter periódico y/o continuados en el tiempo por empresas y profesionales sin que en la actualidad se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación tal y como exige el articulado de la LCSP 9/2017, de 8 de noviembre. La prestación de

dichos contratos se ha venido prorrogando de facto desde años anteriores y abarcan servicios tales como el asesoramiento urbanístico, gestorías, telecomunicaciones, suministro eléctrico, mantenimientos de equipamientos entre otros.

- Asimismo existen todavía, aunque con carácter residual, gastos domiciliados o que se domicilian puntualmente (recibos de Endesa S. XXI, Cálculo Bosco, Movistar, entre otros).

En los gastos que se derivan de las prestaciones en materia de servicios sociales y actividades deportivas que realiza la Comarca Ribera Alta del Ebro no encuentran soporte en acuerdo de delegación de competencias o en su caso, encomienda de gestión adoptado por órgano competente o en su caso que al Ayuntamiento se haya comunicado el correspondiente acuerdo del órgano competente comarcal al respecto del reparto de aportaciones.

Las recomendaciones al respecto son las siguientes:

- Poner en marcha los procedimientos y la coordinación para cumplimentar con carácter previo a los encargos los informes y documentación que requiere la normativa contractual vigente en materia de contratos menores.
- Poner en marcha la contratación por procedimiento abierto de los servicios y suministros de carácter periódico o continuado.
- Se debe insistir en prescindir de la práctica de domiciliación de gastos que impiden la fiscalización y la aprobación del gastos y orden de pagos con carácter previo a su cargo efectivo en las cuentas corrientes de la Corporación.
- Es oportuno la adopción de los acuerdos oportunos y la aclaración de la información relativa a las cuotas o gastos comarcales por servicios sociales y deportivos.

Por otra parte y para un mejor funcionamiento de las funciones de control interno e intervención de la Corporación se recomienda fomentar la formación del personal laboral con funciones administrativas adscrito al mismo en materia de contabilidad y gestión presupuestaria.

## 7.- RELACIÓN DE FACTURAS Y ARQUEO DE CUENTAS

Se explica por el Sr. 1er. Teniente-Alcalde el listado de facturas, entregando copias a lo Srs. concejales de la Corporación tanto de la relación de facturas pendientes de pago como de los arqueos de cuentas realizados el día 5 de junio de 2020.

El arqueo de las cuentas bancarias a nombre del Ayuntamiento arroja las siguientes cantidades:

### ACTA DE ARQUEO DE CUENTAS A 5 DE JUNIO DE 2020

Orden	Entidad_cuenta_Ayto	Saldo	CCC
1	IBERCAJA - cuenta general	177.577,55 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
2	BANTIERRA - cuenta general	47.419,92 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
3	BANTIERRA-plan de ajuste	3.167,31 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
4	BBVA - BCL	134.804,99 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
5	BSCH - cuenta general	33.255,81 €	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
6	CAJA CORPORACIÓN	108,50 €	
	<b>TOTAL</b>	<b>396.334,08 €</b>	

## 8.- TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

Se incorpora el Sr. Concejales Coscolla Almu

### 1ª Pregunta del Grupo Municipal PSOE

La Sra. Concejales Navarro Manrique pregunta si ha llegado la notificación de la denuncia por las fiestas.

El Sr. Secretario-Interventor contesta que no le consta que se haya recibido.

No habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta minutos, de lo cual como Secretario doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde,

Juan Manuel Sanz Lagunas

El Secretario-Interventor

José Luis Reverter Valls

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.